

«ridad de san Pedro y de san Pablo, de que soy depositario, concedo indulgencia plenaria ¹ á todos los cristianos que animados de una sincera devoción tomen las armas contra los infieles. Todo el que muera durante esta santa peregrinación animado de un verdadero arrepentimiento, obtendrá la remisión de sus culpas y la vida eterna.» Dios lo quiere, exclamó el pueblo á una voz. Una cruz en el hombro derecho ² fue el símbolo de la obra aceptada por el entusiasmo general, fue el signo que debía recordar siempre á los cruzados que los sentimientos y los pensamientos de cada uno eran los pensamientos y los sentimientos de todos; que no había ya distinción entre amigos ni enemigos en esa milicia piadosa y libre que los caballeros debían llevar á la conquista de la ciudad Santa.

Tal fue el gran pensamiento de las Cruzadas. Por más que median en ellas consideraciones humanas, es innegable que fue un pensamiento del cielo, pensamiento que agitó durante dos siglos las naciones de Europa, añadió honra y fe á los Cristianos, é hizo triunfar el entusiasmo de la cruz sobre el Racionalismo, como había triunfado en otro tiempo sobre la razón pagana.

La belicosa é indisciplinada muchedumbre, de que fue jefe Pedro el Ermitaño, estaba ya medio derrotada cuando llegó á Bulgaria, y fue destruida completamente por los turcos. Organizóse, empero, otra Cruzada mejor dirigida, y se triunfó de los sarracenos; se conquistó á Jerusalem en 15 de julio de 1099, y se fundó el reino de Godofredo de Buillon, ese piadoso Monarca que no quiso ceñir su corona en los mismos lugares que ciñó Jesucristo la de espinas. Ur-

¹ Can. 2: «Quicumque pro sola devotione, non pro honoris vel pecuniae adeptione, ad liberandam Ecclesiam Dei, Jerusalem profectus fuerit, iter illud pro omni poenitentia reputetur.» (*Mansi*, t. XX, p. 816; *Harduin*, t. VI, p. II, p. 1718). Leemos además de esto en el discurso de Urbano (*Willelm. Tyr.*): «Nos autem, de misericordia Domini et beatorum Petri et Pauli apostolorum auctoritate confisi, fidelibus christianis, qui contra eos arma susceperint, et onus sibi hujus peregrinationis assumpserint, injunctas sibi pro suis delictis poenitentias relaxamus. Qui autem ibi in vera poenitentia decesserint, et peccatorum indulgentiam et fructum aeternae mercedis se non dubitent habituros.» (*Bongars*, t. I, p. 640).

² Lo hemos sacado de un testigo ocular, *Balderico*, *Hist. Jerosolimitana*. (*Bongars*, t. I, p. 88).

bano, autor de esa gloriosa Cruzada, no supo la libertad de la Jerusalem terrestre sino en la del cielo, porque murió en 29 de julio del mismo año, antes de que llegara á Occidente la nueva de esa gran conquista.

§ CCXVII.

Pascual II (1099-1118); Gelasio II (1119); Calixto II (1119-24).

FUENTES.— *Pascal*. Vita et ep. *Mansi*, t. XX, p. 977 sq.; *Harduin*, t. VI, p. II, p. 1663 sq.). *Udalrici*. Cod. epist. en *Mansi*, t. III, p. I. *Gelasii et Calixti II* Vita et epist. (*Mansi*, t. XXI; *Harduin*, t. VI, p. II, p. 1491 sq.). *Gervais*, Historia política de la Alemania durante el reinado de Enrique V. Lips. 1841.

Á pesar del generoso movimiento que impelia á los pueblos hacia el Oriente, continuaba sin cesar la cuestión de las investiduras. Disputábase no ya solamente por símbolos sino por la libertad de las elecciones cristianas, y por la pureza de la disciplina violada por la simonía. Se seguía nombrando sucesores al antipapa Clemente III. Urbano, despues de una lucha bastante larga, había tenido por sucesor al cardenal Rainier, á quien Gregorio VII había sacado ya de Cluny. El nuevo papa Pascual II, tan activo como Gregorio, pero menos firme y menos conocedor del mundo, tenía por principio, que cuando se quiere levantar á un hombre abatido es preciso inclinarse, pero sin perder el equilibrio. Renovó con vigor la prohibición de las investiduras ¹ en un concilio celebrado en Letran en 1101; mas no desplegó igual energía con Felipe rey de Francia, excomulgado por dos veces, y cuya excomunion levantó al simple juramento de que abandonaría á Bertrada. Felipe fue perjuro, sin que el Papa tomase de ello la menor venganza. Anselmo de Cantorbery había tambien excitado en nombre del Papa contra Enrique I de Inglaterra una lucha muy viva para conquistar la libertad, el derecho de elegir los Obispos y la abolición de la investidura. Terminó esta lucha otorgando el

¹ *Conc. Rom.* ann. 1101; en *Mansi*, t. XX, p. 1135; repetido en los sínodos Guastalens. (1106), Trecens. (1107), Benevent. (1108), Lateran. (1110). Cf. *Mansi*, t. XX, p. 1209-31; t. XXI, p. 7.

Rey la facultad de elegir libremente á los Obispos y á los Abades, renunciando el derecho de investidura, é imponiendo á los electos un juramento de fidelidad, que debian prestar antes de la consagracion, á pesar de la disposicion contraria del pontifice Urbano ¹. Habia sido renovado el anatema contra Enrique de Alemania, quien, despues de la muerte de su hijo Conrado en 1101, habia visto levantarse contra sí á su hijo menor Enrique V, en 1104. Este, aparentando que queria estrechar sus relaciones con el Papa, logró que levantaran de su frente las censuras eclesiásticas relativas al cisma, y fue coronado el año 1106 en Alemania. No fue tan duro de corazon como Enrique IV, que murió sin reconciliarse con la Iglesia; pero tampoco siguió mas que una conducta equívoca, pues continuó invistiendo siempre á los Obispos y á los Abades, y violando en otros puntos trascendentales los decretos de los Concilios. Por su parte el Papa rehusó con mucha prudencia pasar á Alemania, é hizo contestar por el obispo de Plasencia á los diputados de Enrique, que habian ido á encontrarle en Francia para reclamar el derecho de investidura: «La Iglesia, rescatada y libertada por la sangre de Cristo, no debe ser rebajada al rango de una criada ². Ahora bien; caería en una indigna servidumbre y en un vergonzoso abatimiento, si no fuesen elegidos los Obispos mas que segun el capricho de los Reyes, si debiesen poner sus manos consagradas entre manos legas manchadas de sangre, y recibir de ellas el símbolo de su dignidad espiritual.»

Continuó el Papa publicando diversos decretos relativos á la libertad de las elecciones de la Iglesia en Troyes y en muchos otros concilios; y excitó así la cólera de Enrique, que á la cabeza

¹ Véase sobre esta cuestion á *Mähler*, Anselmo de Cantorbery. (Obras completas, t. I, p. 97-121).

² Hé aquí las propias palabras de *Urbano*: «Ecclesiam pretioso Jesu-Christi sanguine redemptam et liberam constitutam nullo modo iteratò ancillari oportere: si Ecclesia eo inconsulto praelatum eligere non possit, cassata Christi morte ei serviliter subiacere; si virga et annulo investitur, cum altaria ejusmodi pertineant, contra Deum ipsum usurpari; si sacras Dominico corpori et sanguini manus laici manibus gladio sanguinolentis obligando supponant, ordini suo et sacrae unctioni derogare.» *Sugerii*, abb. S. Dyonisii, de Vita Ludovic. Grossi (Luis VI, rey de Francia), en *Du Chesne*, t. IV, p. 289; *Bouquet*, t. XII, p. 20.

de un ejército cayó en 1110 sobre la Italia, deseoso de terminar en ella esa cuestion tan debatida. Envió diputados el Emperador á Sutri, donde el Soberano Pontifice cediendo en parte á las amenazas de Enrique, y sobre todo á sus sentimientos apostólicos, consintió en que la Iglesia renunciase á los bienes temporales, con tal que se despojase el Emperador del derecho de investidura ¹. Prefería Pascual ver la Iglesia pobre y libre, que rica y esclava. «Los sacerdotes, escribia él, volverán á ser ministros del altar en lugar de cortesanos ².» Mas sus miras eran aun demasiado elevadas y generosas para su época. Lo espiritual y lo temporal estaban por otra parte muy enlazados y complicados; y una separacion súbita de sus intereses era no solo difícil, sino imposible. Se atacó vivamente al Papa, se acusó de sacrilegio su tratado de paz; rehusaron los mas de los obispos restituir las regalías que la Iglesia habia adquirido por una larga posesion; y fue tal la oposicion que se levantó por todas partes, que se vió obligado á revocar su decreto, por mas que habia sido una de las condiciones de la coronacion del Emperador; y este, por su parte, no

¹ Véase la relacion de Enrique en su ep. ad Parmenses, inserta en *Udalrici* Cod. ep. núm. 261, con los documentos 262-63, que están por completar en *Vita Paschal. II*, del cardenal Aragon. (*Muratori*, Scriptor. t. III, p. I, p. 360) y *Baron.* ad ann. 1111, num. 2 sq. Relacion completa en la *Chronica*. Casin. lib. IV, c. 33 sq. (*Muratori*, t. IV, p. 313 sq.); Compendio de la misma en el *Annalista Saxo* ad ann. 1111. (*Eccard*, t. I, p. 626). Ese pensamiento tan extraño de Pascual habia ya ocupado el espíritu de muchos: *Gieseler* designa á Urbano II; el *Conc. Melfitan.* ann. 1090, can. 11, pedia: «Ne gravamen aliquod sancta patiatur Ecclesia, nullum jus laicis in clericis esse volumus et censemus. Unde cavendum est ne servilis conditionis aut curialium officiorum obnoxii ab episcopis promoveantur in clerum... Quòd si fortè clericorum aliquis cujuslibet laici possessionibus usus fuerit, aut vicarium qui debitum reddit inveniat, aut possessione careat, ne gravamen Ecclesiae inferatur.» (*Mansi*, t. XX, p. 723; *Harduin*, t. VI, p. II, p. 1686).

² *Paschal.* Ep. XXII ad Henr. V, imperat. (*Harduin*, t. VI, p. II, p. 1790; *Mansi*, t. XX, p. 1007): «Ministri verò altaris ministri curiae facti sunt, quia civitates, ducatus, marchionatus, monetas, turres et caetera ad regni servitium pertinentia à regibus acceperunt. Unde etiam mos Ecclesiae inolevit ut electi episcopi nullo modo consecrationem acciperent, nisi per manum regiam investirentur. Aliquando etiam vivis episcopis investiti sunt... Oportet enim episcopos curis saecularibus expeditos curam suorum agere populorum, nec ecclesiis suis abesse diutius.»

quiso renunciar al derecho de investidura, como había prometido, y tuvo la pretension de que se le coronara sin condicion alguna. No habiendo podido obtenerlo del Papa, se lo llevó prisionero á él y á muchos cardenales. Para evitar mayores males, consintió al fin Pascual ¹ en que el Emperador, dejando libres las elecciones, conservase el derecho de investir antes de la consagracion á los electos, y decidir las dudas que pudiesen ofrecer las elecciones. Estipulado esto, coronó el Papa á Enrique; pero perdió al mismo tiempo el favor de la opinion pública, que se pronunció entonces mas que nunca contra las violencias criminales del Emperador.

La conducta del Papa fue vituperada por hombres de opiniones diversas. Acusábanle unos amargamente, y procuraban otros justificarle; pero insistieron todos con nueva energia en la cuestion de las investiduras, cuestion vital para la Iglesia, que debía ante todo gozar de una libertad completa en sus elecciones canónicas. Ensalzabase en alto grado á Gregorio VII, restaurador de la libertad electoral, y por consiguiente intérprete fiel del Espíritu Santo ². Era, en efecto, este el punto capital á que mas se habian resistido Enrique IV y Enrique V, porque sabian que destruyendo la libertad de las elecciones episcopales y monásticas, podian colocar en las sillas de los Obispos y de los Abades

¹ Chronic. Casin. lib. IV, c. 40. Las actas en *Udalrici Cod.* ep. num. 264, 265, y en *Vita Paschalis ex cardin. Aragon.* (*Muratorii*, t. III, P. I, p. 362), están extractadas en *Baron.* ad ann. 1111, num. 18 sq.

² *Gerhohus*, de Statu Ecclesiae, c. 22: «Spretis electionibus, is apud eum dignior caeteris episcopatus honore habitus est, qui ei vel familiarior extitisset, vel plus obsequii aut pecuniae obtulisset.» El mismo dice acerca de la restauracion de las elecciones libres: «Haec sunt pia de spiritu pietatis provenientia spectacula, cujus operationi et hoc assignamus, quod in diebus istis magna est libertas canonicis electionibus episcoporum, abbatum, etc., provehendorum in dignitatibus, quas per multos annos poenè à temporibus Ottonis I, imperatoris, usque ad imperatorem Henricum IV, vendere solebant ipsi reges vel imperatores, regnante ubique simonia, dum per simoniacos episcopos in cathedra pestilentiae positos mortifera illa pestis dilata est usque ad infimos plebanos et capellanos, per quos valdè multiplicatos *Ecclesia poenè tota foedabatur*, usque ad Gregorium VII, qui se opposuit murum pro domo Israël, reparando in Ecclesia canonicas electiones juxta pristinas canonum sanctiones.» (Expos. in Ps. xxxix). Cf. *Ratisbonne*, Vida de san Bernardo.

á los que mas afectos se les mostrasen bajo todos los aspectos. No había querido Enrique hacer á Gregorio ninguna concesion razonable que pudiese inducir al Papa á modificar su decreto: los partidarios del Emperador le habian persuadido que la uncion real daba á los Príncipes cierto carácter espiritual que les permitia disponer de los conventos y obispados. Apelaban otros, para sostener esto, á un pretendido privilegio otorgado por el papa Adriano á Carlo Magno y á sus sucesores, tocante á poder disponer de los obispados del imperio franco, y tambien á la tolerancia en virtud de la cual habian los Príncipes hasta entonces usado de ese derecho. Distinguian otros, en fin, lo espiritual de lo temporal, y decian que los Reyes eran aptos para distribuir los bienes que provenian en gran parte de las donaciones de sus antecesores.

Mas Gregorio y el partido eclesiástico, que le era muy afecto, habian rechazado la investidura, fundándose sobre todo en un cánon del concilio ecuménico octavo ¹ que condenaba positivamente toda inmixtion del poder temporal en las elecciones episcopales, y toda infraccion de la libertad de las elecciones. Tal habia sido, decian, el uso constante de la Iglesia, y creian que solo su restablecimiento podia curar la Iglesia de la vergonzosa llaga de la simonia ². Considerando luego mas á fondo el uso de la investidura y la

¹ *Conc. Constantinop.* IV, can. 12: «Perlatum est ad nos non posse sine principum praesentia concilium agi. Atqui nusquam sacri canones sanciunt ut ad synodos saeculares principes cogantur, sed soli dumtaxat episcopi. Quare nec alias reperimus eos aliis, nisi oecumenicis, conciliis interfuisse. Neque enim fas est ut saeculares principes rerum, quae Dei sacerdotibus contingunt, spectatores fiant.» (*Harduin*, t. V, p. 1103).

² Además de muchas obras ya citadas conviene mencionar aquí la: *Responsoria declamatio acerrima Leodiensium schismaticorum adversus Paschalem*, hácia el 1107, en *Mansi*, t. XX, p. 987-99; *Harduin*, t. VI, P. II, p. 1770. Motivóla *Paschal*. ep. 7 ad *Robert*. Flandrensium comitem, ut Leodienses schismaticos Henrico imperatori adhaerentes ab Ecclesia expellat. *Godofredi Abbat. Vindocinens.* (1093-1132) opuscula, principalmente la ep. 7. (*Max. Bibl.* t. XXI ex recens. et cum notis J. Sirmondi, S. J.). *Hildebert*, episc. Cenomanensis, lib. II, ep. 22. (*Max. Bibl.* t. XXI, et *Mansi*, t. XXI, p. 44 sq.). En su ep. 21 echa en cara á Enrique V una doble falta para con su padre natural y su padre espiritual, es decir, el Papa. *Ivo Carnot.* ep. ed. *Juretus*. Paris, 1610; principalmente la ep. 235-36. Véase tambien á *Baron.* ad ann. 1111,

manera como se practicaba, demostraba que no se hacia distincion alguna entre lo espiritual y lo temporal, y que se decia al entregar el báculo y el anillo: «Recibe esta iglesia,» y no: «Recibe «los bienes temporales de esta iglesia.» Es evidente que esta distincion era por otra parte imposible: lo temporal y lo espiritual dependian uno de otro como el cuerpo del alma. Por lo demás, la libertad de la eleccion no tenia por objeto excluir de ella á los Reyes, ni hacer á los Obispos del todo independientes, ni constituir á la Iglesia como un Estado en el Estado. «El Rey, se decia, «debe tomar parte en la eleccion, pero no como señor, sino como hijo de la Iglesia. Los Obispos y los Abades deben de estarle sujetos, pero solo en lo civil y en lo politico.» Censurábase, al fin, en alta voz la conducta del papa Pascual, verdaderamente vituperable; y Godofredo de Vendome oponia á ella la de los mártires y fundadores de la Iglesia romana. «Anule el Papa lo «que ha hecho, decia Godofredo; repare como otro Pedro sus «errores con sus lágrimas, y aspire á la gloriosa suerte de los «Apóstoles, imitando su heróico ejemplo. Otorgar á los legos el «poder de transmitir una dignidad eclesiástica, es renegar de la «fe, renunciar á la libertad de la Iglesia, caer en una verdadera «herejía. Se puede tolerar un Papa vicioso, pero no un Papa hereje.»

El desgraciado Pontífice temblaba ante la idea de una nueva efusion de sangre. Encontró, contra los violentos ataques de Godofredo de Vendome y su partido, celosos defensores en Hildeberto, obispo de Mans, é Ivo de Chartres, á pesar de profesar ambos los principios de Gregorio VII y Urbano II en la cuestion de las investiduras. «¿No ha permitido Dios en todos tiempos, preguntaban, que los mas grandes y los mas santos personajes tengan á veces debilidades que, dándoles el conocimiento de sí mismos, «hacen que no se atribuyan mas que sus miserias, y glorifiquen

num. 36 sq. *Placidi*, Nonantuli prioris, lib. de Honore Ecclesiae (1111), en *Pez*, Thesaur. anecdót. noviss. t. II, P. II, p. 75. Véase tambien la situacion de los partidos en *Gerhoh* de Reichersberg: Syntagma de Henr. IV et V, imperat. et Greg. VII, nonnullisque consequentib. Rom. pontificib. (*Gretseri*, Op. t. VI). *Dallinger*, l. c. p. 138-63. *Neander*, Histor. eccles. t. V, P. I, p. 170-183.

«solamente á Dios por el bien que les ha concedido? ¡No se haga «sonar tan alta la voz de la herejía! la herejía tiene relacion con «la fe y parte del interior: ¿es acaso interior la investidura?» — Juan, arzobispo de Lyon, les contestaba: «Sí: del corazon parten «la fe y la herejía, pero la fe se revela por sus obras, y la herejía «por las suyas. Aunque el hecho exterior de la investidura no «tiene en sí nada de herético, es indudable que descansan sobre «principios heréticos la pretension y la justificacion de ese derecho.» Plácido, prior de Nonantula, expuso al fin perfectamente el sistema y la situacion de ambos partidos, y supo encontrar un medio entre los dos extremos. «Es cierto, replicó á los que no «querian ver en la Iglesia mas que una autoridad espiritual, la «Iglesia es una comunidad espiritual, es la comunion de los fieles «revestida de todos los dones del Espíritu Santo; mas debe «ser tambien honrada y respetada en los dones terrestres, de que «puede gozar legítimamente, pues no puede arrebatarle sin sacrilegio lo que se le dió. Es sin duda el corazon el que adora á «Dios; pero esta adoracion debe manifestarse exteriormente, y «hay necesidad de templos visibles en que podamos honrar al «Señor. Si el alma no puede permanecer aquí sin el cuerpo, tampoco lo espiritual sin lo corporal, porque lo uno santifica lo otro. «Las grandes propiedades que ahora posee la Iglesia no le pertenecen menos que sus pobres posesiones de otros tiempos; le «pertenecen unas y otras por el mismo título, que es el de ser «cosas consagradas á Dios. El Señor la tuvo al principio en la «pobreza: el Señor es quien mas tarde la ha glorificado y enriquecido. ¿Qué se diria al que pretendiese que el Emperador no «tiene derecho alguno sobre la casa de sus súbditos, y que sin embargo nadie puede entrar en ella sin su permiso? Los Príncipes han de tomar parte en la eleccion de los Obispos, pero «solo como miembros de la comunidad cristiana, no como dueños y señores de la Iglesia. El Rey es ungido, no para regir espiritualmente la cristiandad, sino para gobernar fielmente el «imperio.» «El Papa, añadia refiriéndose al juramento que hacian los Pontífices á los Emperadores, el Papa no puede ser fiel «á ese juramento, porque lo que tiende á la injusticia y al mal «no es jamás obligatorio. Debemos arrepentirnos de haber hecho

«intervenir inútilmente el nombre del Señor en una promesa ilegítima — ma é irrealizable.»

Pascual debió al fin justificarse formalmente en el concilio de Letran de 1112, donde reconoció su falta. Era demasiado concienzudo para excomulgar al Emperador ¹ despues de haberle prometido que no emprenderia jamás nada que pudiese perjudicarle; mas los obispos de Francia ², á quienes no obligaba ningun juramento, le excomulgaron por la violencia ejercida contra el Papa; sentencia que confirmaron los obispos de Alemania en el concilio de Colonia de 1115. Mas no dejó por esto Enrique de dirigirse á Italia: entró bajo falsos pretextos en Roma: arrojó de ella al Papa; y se apoderó por fuerza de los bienes que la margrave Matilde habia legado á la Iglesia. Lleváronse los normandos á Pascual; mas este murió antes

¹ Cf. *Annalista Saxo* ad ann. 1112, de donde han sacado sus datos la *Chronica Usperg.* y la *Vita Paschal. ex card. Aragon.* (*Muratorii*, t. III, P. I, p. 363). Segun la última dijo Pascual: «Quamvis conditio juramentis praeposita ab ipso et suis minus observata sit, ... ego tamen eum nunquam anathematizabo et nunquam de investituris inquietabo... Habet judicem Deum.» Las actas del concilio ex variis auctoribus collecta, están en *Mansi*, t. XXI, p. 49-70; *Harduin*, t. VI, P. II, p. 1899-1914. Se encuentra lo mismo en la fórmula de fe del Papa: «Fidei suae veritatem SS. Patribus per omnia congruentem dominus Papa Paschalis id audientia totius concilii exposuit, ... dicendo: Amplector omnem sacram Scripturam, scil. V. et N. T... sanctos canones apostolorum quatuor universalia concilia sicut quatuor Evangelia, Nicaen. Constant. Ephes. et Chalced. decreta SS. Patrum, Roman. pontif. et praecipue decreta domini mei, papae Gregorii, et beatae memoriae papae Urbani. Quae ipsi laudaverunt laudo, quae ipsi tenuerunt teneo, quae confirmaverunt confirmo, quae damnaverunt damno, etc... Privilegium illud, quod non est privilegium (neque verò debet dici privilegium, sed *pravilegium*) pro liberatione captivorum, et Ecclesiae à domino papa Paschali per violentiam Henrici regis extortum, nos omnes, in hoc sancto concilio, cum eodem domno Papa, congregati, canonica censura et ecclesiastica auctoritate judicio S. Spiritus damnamus, et irritum esse judicamus, atque omninò cassamus, et ne quid auctoritatis et efficacitatis habeat, penitùs excommunicamus.» El obispo de Angulema, *Gerardo*, llevó esta decision al campamento imperial, que estaba á la sazón en Alemania. Hubo allí un movimiento violento, y el arzobispo de Colonia, Federico, dijo á Gerardo, su antiguo maestro: «Maestro, terrible escándalo es el que has preparado para nuestra corte;» y Gerardo contestó: «Tuyo es el escándalo, mio el Evangelio.» El Emperador pareció dar poca importancia á esta sentencia. Cf. *Planck*, Acta inter Henr. IV et Paschalem II. Gøtt. 1785.

² *Conc. Viennen.* en *Manst*, t. XXI, p. 73 sig.

de que terminara esta discordia. La situacion era mas que nunca crítica; y se apresuraron á elegir al cardenal Juan de Gaeta, que tomó el nombre de Gelasio II. Apenas elegido este, fue maltratado y encarcelado por su propia familia, los Frangipani. Alborotóse el pueblo, y lo puso en libertad; y apenas fue consagrado en Gaeta, tuvo ya sobre sí la persecucion de Enrique V. Tuvo que escapar, y murió en 1119. Se le dió por sucesor, segun sus propias indicaciones, al esforzado Guido, arzobispo de Viena, príncipe de Borgoña. Opuso el partido del Emperador al nuevo papa Calixto II, que gobernó la Iglesia del 1119 al 24, al antipapa Gregorio VIII ¹ (Burdin arzobispo de Braga), que no pudo sostenerse contra los normandos y el pueblo romano, y murió en la cárcel. La Alemania y la Italia devastadas reclamaron al fin la paz entre el Estado y la Iglesia.

El monje Hugo de Fleury, con motivo de las cuestiones que hubo entre los arzobispos de Cantorbery y los príncipes normandos de Inglaterra, habia ya pedido con ahinco esa reconciliacion entre el sacerdocio y el imperio, en un libro que sostenia la institucion divina de la monarquía, y condenaba las consecuencias violentas del sistema de Gregorio VII, sin dejar de pedir la libertad electoral y la abolicion de la investidura ². Godofredo de Vendome, severo crítico de los actos de Pascual II, levantó tambien su voz reconciliadora, indicando ³ como medio cierto de paz, que se hiciese la debida distincion entre la investidura de la dig-

¹ Vita Burdini. (*Baluz. Miscell. Par.* 1680, lib. III, p. 471).

² Hugo Floriacens. lib. II, de regia potestate et de sacerdotali dignitate ad Henr. I. (*Baluz. Miscellan. t. IV. Par.* 1683): «Scio quosdam nostris temporibus, qui reges autumant, non à Deo, sed ab his habuisse principium, qui Deum ignorantes, superbia, rapinis, homicidiis et postremò poenè universis sceleribus in mundi principio, diabolo agitante, supra pares homines dominari coeca cupiditate affectaverunt. Quorum sententia quam sit frivola liquet apostolico documento: Non est potestas, nisi à Deo, etc.»

³ Godofred. Vindonic. Opusc. III, de Simonia et investitura laicor. ad Calixt. II, et Tractatus de Ordinatione episcoporum. et de investitura laicor. ad Petr. Leon. cardinal. (*Max. Bibl. t. XXI*): «Alia est investitura, quae episcopum perficit, alia verò quae episcopum pascit. Possunt itaque sine offensione reges post electionem canonicam et liberam consecrationem per investituram regalem in ecclesiasticis possessionibus concessionem, auxilium et defensionem, episcopo dare.»

nidad espiritual y la transmision de los bienes temporales; y declarando que lo que le parecia mas importante era la libertad de las elecciones, pues alcanzada esta, nada tenia de chocante la investidura hecha por los Reyes; porque segun la voluntad de Cristo, decia él, la espada espiritual y la temporal deben servir igualmente para la defensa de la Iglesia, y asociarse con el mismo objeto.

Preparábase así la solucion de esta larga y penosa querrela, y la reconciliacion del Emperador y el Papa. Habia hecho Calixto II proposiciones muy templadas á Enrique V en el concilio de Reims, celebrado en 1119; mas las rehusó el Emperador, y fue amenazado con la excomunion, cosa que agitó é inquietó tanto la Alemania, que temiendo Enrique la suerte de su padre, acabó despues de largas negociaciones por admitir el concordato de Worms, firmado en 1122. Calixto II, entonces, seguro ya de su independenciam, convocó el primer concilio de Letran, ó sea el

Concilio ecuménico nono, celebrado en 1125,

que confirmó las disposiciones del concordato de Worms, disposiciones segun las cuales, conforme á lo que sucedia ya en Inglaterra, se decretó lo siguiente: «El Emperador entrega á Dios, á los santos apóstoles Pedro y Pablo, y á la Iglesia católica toda «investidura que deba hacerse con báculo y anillo, y consiente «en que en todas las iglesias del imperio se hagan libremente y «segun las leyes eclesiásticas las elecciones y consagraciones «de prelados. Conviene por otra parte en que la eleccion de los «obispos alemanes se haga á presencia del Emperador, pero sin «coaccion ni simonía; en que los electos reciban la investidura «en Alemania antes de la consagracion, y despues de ella en Italia «y en Borgoña, pero no por medio del báculo y del anillo, sino por «medio del cetro, á fin de que así queden quitos de sus obligaciones «para con el Emperador.» Ocupóse tambien el concilio de la triste posicion de los cristianos de Oriente y de España; renovó las indulgencias otorgadas á los enviados por Urbano II, y decretó diferentes cánones relativos á la restauracion de la disciplina eclesiástica¹.

¹ *Mansi*, t. XXI, p. 274-87; *Harduin*, t. VI, P. II, p. 1109-18; *Muráto-*

Empezóse, al fin, á tomarse un término medio entre las exigencias extremas de los dos partidos. Los Emperadores, sin hacerse cargo de la posicion eclesiástica de los Obispos, les investian con las insignias del poder espiritual, como si la autoridad de los Obispos fuese una emanacion del poder político. Los Papas que gobernaron la Iglesia despues de Gregorio, no queriendo reconocer la posicion política de los Obispos, habian pretendido no pocas veces privar á los Príncipes de toda participacion en las elecciones episcopales. El concordato conciliaba los dos partidos, y empezaba á dar á la Iglesia lo que es de la Iglesia, y al Estado lo que es del Estado. Causó esto un júbilo tan grande, y por decirlo así tan universal, que en muchos documentos de la época fue señalado el año 1122 como una nueva era. No se habia decidido nada con respecto al homenaje prohibido por Urbano II y Pascual II. Calló sobre esto Calixto II, probablemente por prudencia; y ese mismo silencio puso fin á las pretensiones del Emperador relativas á la eleccion de los Papas, hecho significativo que conviene consignar.

ri, t. III, P. I, p. 421. Solo se mostraron descontentas algunas personas muy celosas, tales como Conrado, arzobispo de Salzburgo, que dijo: «Hoc est nefas et instar sacrilegii, manus chrismatis unctione consecratas sanguineis manibus subijci et homagii exhibitione pollui.» Véase su *Vita* en *Perz*, *Thesaur. anecdot.* t. II, P. III, p. 227.